



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0704/2021

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno se presentó ante este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“Se denuncia el incumplimiento de la obligación de transparencia consagrada en la F XIII del art. 70 de la LGTAIP, referente a los datos de la UT por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social. Los datos deben ser actualizados y en el caso de la UT deben de ser funcionales para que toda persona pueda ejercer su derecho de acceso a la información y de protección de datos personales. Los datos de la UT no corresponden a los correctamente habilitados. Adjunto como prueba la respuesta a la solicitud 0064101908421, misma que debe ser valorada como documental pública y es consultable en el sisai, no obstante adjunto la copia simple para su cotejo con la que se encuentra en el sistema, donde se habilitan datos de contacto de la ut completamente diferentes. Así mismo, adjunto el directorio de UT descargable del portal del INAI en la sección de acceso a la información y actualizado por los datos recibidos en las direcciones generales de enlace, en este caso la DGEPPPOED, por lo que de igual forma debe ser tomada como documental pública y el archivo que se anexa es únicamente para cotejo. La denuncia cumple con los requisitos establecidos en la lgtaip y los lineamientos correspondientes para DIT.” (sic)

Cabe señalar que en el apartado de “Detalles del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por la persona denunciante versa sobre la fracción **XIII** del artículo **70** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) correspondiente a la información del Domicilio de la Unidad de Transparencia; asimismo, se tiene al particular señalando como denunciados “todos los periodos”.

Asimismo, la persona denunciante adjuntó como medios de prueba los siguientes documentos:

- Documento en formato Word de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, suscrito por la Jefa de Área de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado y dirigido a C. Solicitante en los siguientes términos:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0704/2021

[...]

Me refiero a la solicitud de información pública con número de folio **0064101908421**, presentada ante este Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual se requiere:

“Requiero los datos de contacto de la Unidad de Transparencia del IMSS, al llamar a los que aparecen en el SIPOT, señalan que tanto los teléfonos y extensiones, 5552382700, ext. 10589, 19705, así como el domicilio, Av. Paseo de la Reforma, No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600, señalan que ya no corresponden. Proporcionan los siguientes como nuevos datos, claro, esto después de indagar mucho. Teléfonos. 5557261700 ext. 12258 y 12291 y domicilio en Calle de Durango, Número 323, Primer Piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700. Sin embargo al marcar señalan que las extensiones no existen o no responden e inclusive si hay respuesta, señalan que no es ahí, y el conmutador al marcar la opción 0, señala ocupado y cuelga, al marcar al conmutador anterior señalan que no pueden proporcionar más información. Al marcar al INAI, al Centro de Atención a la Sociedad, confirman ambos datos, y lo corroboran en el Directorio de Unidades de Enlace, inclusive la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados señala dichos datos son los reportados por el IMSS. requiero formalmente los datos de contacto de la UT y su domicilio.” (sic)

Al respecto, con fundamento en lo establecido en los artículos 61, fracciones II y V, 123, 126, 133, 134, 135, y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Unidad de Transparencia solicitó a la **División de Transparencia y Acceso a la Información** por ser del ámbito de su competencia, realizara la búsqueda exhaustiva de la información y emitieran un pronunciamiento.

Sobre el particular, resulta importante precisar que, dentro de la Estructura Orgánica de este Instituto Mexicano del Seguro Social, la función operativa de la Unidad de Transparencia recae en la **División de Transparencia y Acceso a la Información**, por lo que, en atención a ello se proporcionan los datos de contacto de la misma.

Domicilio: Calle Durango #323, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P 06700, CDMX
Teléfono: 55 57261700 extensiones 14900 y 14901.

Así mismo, se informa que se cuenta con un **Centro de Contacto Ciudadano**, donde se da atención y orientación de particulares, se reciben escritos libres, se ingresan solicitudes y entrega de las respuestas recaídas a las mismas, el Centro de Contacto Ciudadano está ubicado en el edificio sede del IMSS, en Paseo de la Reforma # 476 Planta baja esquina con la calle de Toledo, Colonia Juarez, C.P. 06600 CDMX, con un horario 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, teléfono: 55 52 38 27 00 extensiones 19740 y 19705.

Es importante señalar que debido a la pandemia, el personal del Centro de Contacto Ciudadano, no se encuentra laborando de manera presencial, sin embargo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0704/2021

En caso de duda o aclaración respecto de la presente solicitud, favor de comunicarse con la Lic. Jessica Gallegos Guerra al teléfono 55 57261700 Ext. 14895 o al correo electrónico erendiraperez@imss.gob.mx

Por último, se hace de su conocimiento que en caso de no estar conforme con la respuesta otorgada, la LFTAIP en sus artículos 147 y 148 establecen, que el solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 149 de la Ley Federal mencionada.

Sin otro particular, se reitera el compromiso de este Instituto Mexicano del Seguro Social con la transparencia y el acceso a la información.

[...]" (sic)

- Documento en formato Excel que, presuntamente, contiene el Directorio de los Sujetos Obligados en el Ámbito Federal.

II. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0704/2021** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/1066/2021** de misma fecha de su recepción, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0704/2021

V. Con fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual sobre la fracción **XIII** del artículo **70** de la Ley General, para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, observando que contaba con un registro de información:

The screenshot shows a web browser window with the URL consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tagetInformativa. The page title is "INFORMACIÓN PÚBLICA". The search filters are set to "Federación" for "Estado o Federación", "Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)" for "Institución", and "2021" for "Ejercicio". Below the filters, the search results are displayed for "ART. - 70 - XIII - UNIDAD DE TRANSPARENCIA". The results table shows:

Institución	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Ley	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo	70
Fracción	XIII

Below the table, there is a note: "Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores". There are buttons for "CONSULTAR", "DESCARGAR", and "DENUNCIAR". A message at the bottom states: "Se encontraron 1 resultados, da clic en [i] para ver el detalle." The Windows taskbar at the bottom shows the time as 12:19 p.m. on 13/09/2021.

VI. Con fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91, fracción IV, de la Ley General y numeral Noveno, fracción IV, y Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante la admisión a la denuncia, mediante la cuenta de correo electrónico señalada por el denunciante para tales efectos.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0704/2021

VIII. Con fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **0952170505/2021/1508**, de misma fecha, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por el Titular de División del sujeto obligado, a través del cual se rinde el informe justificado en los siguientes términos:

“[...]”

Al respecto, se informa que la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) corresponde cargar y actualizar a la Unidad de Transparencia. En este sentido, se informa, lo siguiente:

La carga de la fracción XIII del artículo 70 de la LGTAIP, se ha realizado de manera periódica, de conformidad con los LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES. En este sentido, la carga y actualización del domicilio de la Unidad de Transparencia se realiza de manera trimestral y en su caso, 15 días después de que ha sufrido alguna modificación.

En este sentido, no es correcto el señalamiento que el denunciante refiere, toda vez que no solo la información ha sido cargada desde la vigencia de la LGTAIP, sino también ha sido actualizada y modificada, tantas veces ha sido necesario.

De acuerdo a lo señalado, se anexa al presente la CÉDULA DE DATOS (002) (1) INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS, la impresión del SIPOT donde se encuentra cargado el domicilio de la UT y el Comprobante de carga de la fracción XIII con fecha de registros 30 de julio de 2021.

Acorde a lo señalado se tiene por atendido el presente requerimiento.

[...]” (sic)

A dicho informe, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- Documento en formato Excel denominado “CEDULA DE DATOS 2021 (002) (1) INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS” en los siguientes términos:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0704/2021

CEDULA DE DATOS 2021 (002) (1) INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS [Vista protegida] [Guardado por última vez por el usuario] - Excel (Error de activación de productos)

Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados	
inai CÉDULA DE REGISTRO DE DATOS (Favor de completar con mayúsculas y minúsculas)	
SUJETO OBLIGADO	DEPENDENCIA / ENTIDAD: Instituto Mexicano del Seguro Social Siglas: IMSS Dirección electrónica del sitio Institucional: http://www.imss.gob.mx/ Nombre: Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto Cargo: Director General Correo electrónico Institucional del Titular del Sujeto Obligado: zoe.robledo@imss.gob.mx Número Telefónico Institucional del Titular del Sujeto Obligado: 5552382700 Ext. 10135 Domicilio (Oficina del titular del Sujeto Obligado): Av. Paseo de la Reforma 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06600
TITULAR UNIDAD DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	Nombre: Mtro. Antonio Pérez Fortocoba Cargo: Director Jurídico Calle y Número: Av. Paseo de la Reforma 476 Colonia: Juárez C.P. 06600 Delegación / Municipio: Cuauhtémoc Estado: CDMX Teléfonos Institucionales: 5552382700 Ext. 10700, 10705 Correo electrónico Institucional: antonio.fortocoba@imss.gob.mx Número de personas adscritas:
DOMICILIO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	Calle y Número: Reforma 476- PB Oriente Colonia: Juárez C.P. 06600

CEDULA DE DATOS 2021 (002) (1) INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS [Vista protegida] [Guardado por última vez por el usuario] - Excel (Error de activación de productos)

DOMICILIO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	Calle y Número: Reforma 476- PB Oriente Colonia: Juárez C.P. 06600 Delegación / Municipio: Cuauhtémoc Estado: CDMX Teléfonos Institucionales: 52382700 ext. 10026, 10056 Correo electrónico de la unidad: unidad.enlace@imss.gob.mx Horario de atención: 09:00 a 17:00 hrs.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Nombre: Lic. Salm Arturo Oro Magaña Cargo: Titular del Órgano Interno de Control Calle y Número: Av. Revolución 1586 Colonia: San Ángel C.P. 01000 Delegación / Municipio: Álvaro Obregón Estado: CDMX Teléfonos Institucionales: 5552382700 Ext. 16530, 16525 Correo electrónico Institucional: salm.arturo@imss.gob.mx
COORDINADOR DE ARCHIVOS	Nombre: Georgina Paeño Estrada Cargo: Jefe de División de Administración de Documentos Calle y Número: Av. Cuauhtémoc 330 Colonia: Doctores C.P. 06720 Delegación / Municipio: Cuauhtémoc Estado: CDMX Teléfonos Institucionales: 55556278900 Ext. 22980 Correo electrónico Institucional: georgina.paeño@imss.gob.mx
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE	Nombre: Mtro. Antonio Pérez Fortocoba Cargo: Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Dirección Jurídica Nombre: Lic. Salm Arturo Oro Magaña Cargo: Titular del Órgano Interno de Control y Miembro del Comité de Transparencia



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

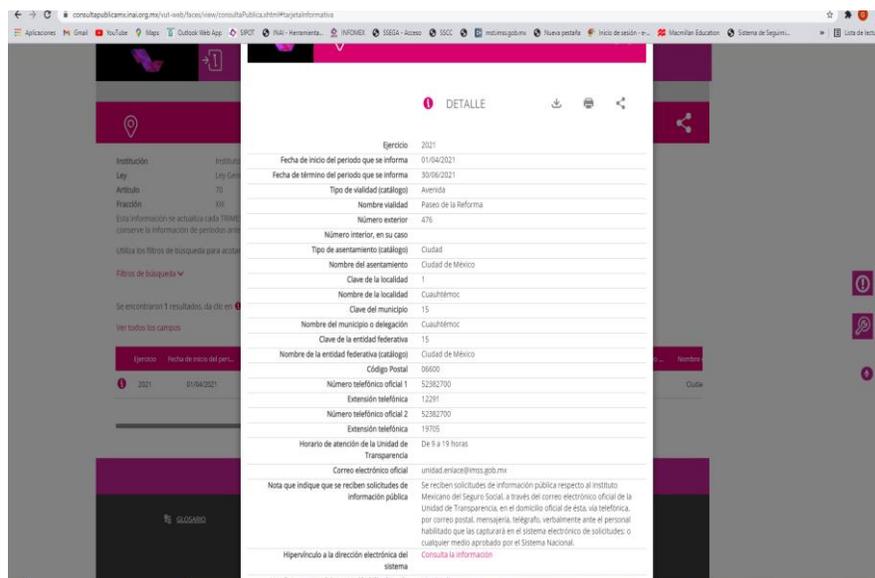
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0704/2021

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
50	Teléfonos Institucionales:	55556278900 Ext. 22980								
51	Correo electrónico Institucional:	gjaorgina.patino@imss.gob.mx								
52	Nombre:	Mtro. Antonio Pérez Fortocoba								
53	Cargo:	Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Dirección Jurídica								
54	Nombre:	Lic. Salm Arturo Oro Magaña								
55	Cargo:	Titular del Órgano Interno de Control y Miembro del Comité de Transparencia								
56	Nombre:	Georgina Patino Estrada								
57	Cargo:	Jefa de División de Administración de Documentos y Responsable del Área de Archivos								
58										
60	Nombre:	Lic. Jaqueline García Rodríguez								
61	Cargo:	Lider de Proyecto N47								
62	Teléfonos Institucionales:	55556278900 Ext. 12288								
63	Correo electrónico Institucional:	jaqueline.garcia@imss.gob.mx								
64										
65	Fecha de Actualización	11 de febrero de 2021								
66										
67	<i>Es responsabilidad del sujeto obligado actualizar la cédula cada que se presente un cambio, además los datos reportados en la cédula deberán coincidir con los reportados en el SIPOT en caso de que el mismo dato se deba requisitar en ambos. Asimismo, de ocurrir el cambio de Titular de la Unidad de Transparencia deberán remitir el certificado del Titular para el alta en los sistemas de la PNT y en los que administra el INA.</i>									
68										
69										
70										
71										
72										
73										
74										
75										
76										
77										
78										

- Comprobante de procesamiento de alta de información, con estatus terminado, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, con número de folio 162766986667033, respecto a la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General.
- Documento en formato Word que contiene la siguiente captura de pantalla:





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0704/2021

IX. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual sobre la fracción **XIII** del artículo **70** de la Ley General, para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en la vista pública del SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia, observando que contaba con un registro de información:

Buscador Nacional - PNT x Consulta Pública x +

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Ejercicio: 2021

ART. - 70 - XIII - UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Institución	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Ley	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo	70
Fracción	XIII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

Ver todos los campos

CONSULTAR DESCARGAR DENUNCIAR

12:04 p. m.
23/09/2021

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0704/2021

83 de la Ley General y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por persona denunciante, se denunció el posible incumplimiento del **Instituto Mexicano del Seguro Social** a las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción **XIII** del artículo **70** de la Ley General, correspondiente a la información sobre el Domicilio de la Unidad de Transparencia toda vez que, a su criterio, la información publicada no corresponde a los correctamente habilitados.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado el **Instituto Mexicano del Seguro Social** manifestó lo siguiente:

- Que la carga de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General, se ha realizado de manera periódica, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para publicación, homologación y estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales). En este sentido, la carga y actualización del domicilio de la Unidad de Transparencia se realiza de manera trimestral y en su caso, 15 días después de que ha sufrido alguna modificación.
- Que en ese sentido no es correcto el señalamiento que la persona denunciante refiere, toda vez que no sólo la información ha sido cargada desde la vigencia de la Ley General, sino también ha sido actualizada y modificada, tantas veces ha sido necesario.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace procedió a realizar dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en los resultandos V y IX, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con las obligaciones de transparencia denunciadas.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo, de la Ley General, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0704/2021

a la Información Pública, en relación con los artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, herramienta electrónica a través del cual los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información que poseen y generan en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda.

TERCERO. Ahora bien, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción **XIII** del artículo **70** de la Ley General de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales¹, se deberá publicar de la siguiente manera:

XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información

Todos los sujetos obligados publicarán la información necesaria para que las personas puedan establecer contacto y comunicación con su respectiva Unidad de Transparencia (UT) y, si así lo requieren, auxiliarlos en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y en su caso orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, tal como lo establece el artículo 45, fracción III, de la Ley General; además, si se requiere, deberán orientarlos al sistema de solicitudes de acceso a la información que corresponda.

Por tal motivo, de forma complementaria al domicilio oficial y dirección electrónica, se incluirán datos generales del(la) responsable de la Unidad de Transparencia, así como los nombres del personal habilitado para cumplir con las funciones establecidas en el referido artículo, independientemente de que su nivel sea menor al de jefe de departamento u homólogo.

Además, los sujetos obligados deberán publicar una nota en la que se indique que las solicitudes de información pública que se reciben a través del correo electrónico ya señalado en las oficinas designadas para ello, vía telefónica, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional, podrán presentarse cumpliendo con los requisitos que indica la Ley General y un hipervínculo al Sistema de solicitudes de acceso a la información, que formará parte del Sistema Nacional.

Periodo de actualización: trimestral

¹ Toda vez que se está revisando el cumplimiento del ejercicio de dos mil veintiuno, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0704/2021

En su caso, 15 días hábiles después de una modificación

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Domicilio oficial de la Unidad de Transparencia (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], Clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
- Criterio 4** Teléfono(s) oficial(es) y, en su caso, extensión(es)
- Criterio 5** Horario de atención de la Unidad de Transparencia
- Criterio 6** Correo electrónico oficial activo de la Unidad de Transparencia mediante el cual se recibirán las solicitudes de información
- Criterio 7** Nota que indique que se reciben solicitudes de información pública. Ejemplo: "Se reciben solicitudes de información pública respecto a <<sujeto obligado>>, a través del correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia, en el domicilio oficial de ésta, vía telefónica, por correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente ante el personal habilitado que las capturará en el sistema electrónico de solicitudes; o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional"
- Criterio 8** Hipervínculo a la dirección electrónica del Sistema de solicitudes de acceso a la información
- Criterio 9** Nombres completos del(la) responsable de la Unidad de Transparencia y del personal habilitado para cumplir con las funciones establecidas en el artículo 45 de la Ley General, independientemente de que su nivel sea menor al de jefe de departamento u homólogo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 10** Cargo o puesto que ocupan el(la) responsable de la Unidad de Transparencia y el personal habilitado para cumplir con las funciones establecidas en el artículo 45 de la Ley General en el sujeto obligado
- Criterio 11** Función que desempeña el personal asignado en la Unidad de Transparencia



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0704/2021

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 12** Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de una modificación
- Criterio 13** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- Criterio 14** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 15** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 16** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 17** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 18** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 19** La información publicada se organiza mediante el formato 13, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 20** El soporte de la información permite su reutilización

...

Del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado debe publicar la información necesaria para que las personas puedan establecer contacto y comunicación con su respectiva Unidad de Transparencia y, si así lo requieren, auxiliarlos en la elaboración de solicitudes de acceso a la información; asimismo, dicha información cuenta con un periodo de actualización trimestral y un periodo de conservación de la información correspondiente a la vigente.

Ahora bien, resulta necesario recordar que, del detalle del incumplimiento de la denuncia generado por la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el denunciante indicó como periodos denunciados “todos los periodos”. De tal forma,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0704/2021

considerando que la actualización de la información denunciada es trimestral, el sujeto obligado al momento de la presentación de la denuncia es decir, al ocho de septiembre de dos mil veintiuno, sólo se encontraba obligado a tener publicada la información respecto al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, por lo que será dicho periodo el analizado en la presente resolución.

Aunado a ello, resulta necesario recordar que lo denunciado versa sobre que la información publicada no corresponde a los datos correctamente habilitados y son diferentes a los proporcionados en la respuesta emitida a la solicitud de información número 0064101908421; en ese sentido, se realizará el análisis conducente.

En ese sentido, de la primera verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General para el segundo trimestre del ejercicio de dos mil veintiuno, se observa que se encontraba publicada en los siguientes términos:

ID	FECHA CRE/	FECHA MOD/	EJERCICIO	FECHA DE IF	FECHA DE TI	TIPO DE V	NOMBRE	NÚMERO	TIPO DE A	NOMBRE	CLAVE DE NOMBRE	CLAVE DE NOMBRE	CLAVE DE NOMBRE	CÓDIGO P
12596694	20/03/07/2021	30/07/2021	2021	01/04/2021	30/06/2021	Avenida	Paseo de 1476		Ciudad	Ciudad de 1	Cuahtém 15	Cuahtém 15	Ciudad de 06600	523

CLAVE DE NOMBRE	CÓDIGO P	NÚMERO	EXTENSIO	NÚMERO	EXTENSIO HORARIO	CORREO E NOTA QU	HIPERVÍN	NOMBRE	ÁREA(S)	R	FECHA DE V	FECHA DE A
Ciudad de 06600	52382700	12291	52382700	19705	De 9 a 19	unidad.er	Se recibir	https://w/12596694	Unidad de		30/07/2021	30/07/2021

De las imágenes precedentes y del análisis al contenido del formato, es posible observar que el sujeto obligado publicó un registro de información sobre el domicilio



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0704/2021

de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en los siguientes términos:

Tipo de Vialidad:	Avenida
Nombre de Vialidad:	Paseo de la Reforma
Número Exterior:	476
Tipo de Asentamiento:	Ciudad
Nombre del Asentamiento:	Ciudad de México
Clave de la Localidad:	1
Nombre de la Localidad:	Cuauhtémoc
Clave del Municipio:	15
Nombre del Municipio o Delegación:	Cuauhtémoc
Clave de la Entidad Federativa:	15
Nombre de la Entidad Federativa:	Ciudad de México
Código Postal:	06600
Número Telefónico Oficial 1	52382700
Extensión Telefónica:	12291
Número Telefónico Oficial 2	52382700
Extensión Telefónica:	19705
Horario de Atención:	De 9 a 19 horas
Correo Electrónico Oficial:	unidad.enlace@imss.gob.mx
Nota que indique que se recién solicitudes de información pública	Se reciben solicitudes de información pública respecto al Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia, en el domicilio oficial de ésta, vía telefónica, por correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente ante el personal habilitado que las capturarán en el sistema electrónico de solicitudes; o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.
Hipervínculo a la Dirección Electrónica del Sistema	https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/homoe.action

Por su parte, derivado del medio de prueba adjuntado por la persona denunciante en el documento en formato Word de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, suscrito por la Jefa de Área de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, se advierte lo siguiente:

- Que derivado de su Estructura Orgánica, la función operativa de la Unidad de Transparencia recae en la División de Transparencia y Acceso a la Información cuyo domicilio es: Calle Durango #323, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P 06700, CDMX Teléfono: 55 57261700 extensiones 14900 y 14901.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0704/2021

- Asimismo, que cuenta con un Centro de Contacto Ciudadano donde se da atención y orientación de particulares, se reciben escritos libres, se ingresan solicitudes y entrega de las respuestas recaídas a las mismas, cuyo domicilio es: en el edificio sede del IMSS, en Paseo de la Reforma # 476 Planta baja esquina con la calle de Toledo, Colonia Juárez, C.P. 06600 CDMX, con un horario 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, teléfono: 55 52 38 27 00 extensiones 19740 y 19705.

Ahora bien, de la información publicada en el SIPOT se puede observar que se registra como domicilio de la Unidad de Transparencia el correspondiente al Centro de Contacto Ciudadano, pues a decir del sujeto obligado, en esta es donde se realiza la atención y orientación de particulares, se reciben escritos libres, se ingresan solicitudes y entrega de las respuestas recaídas a las mismas; asimismo, en dicha dirección se encuentra el edificio sede del sujeto obligado.

En este sentido, cabe precisar que los Lineamientos Técnicos Generales, respecto de la fracción denunciada, establece claramente que la información publicada deberá corresponder al domicilio de la Unidad de Transparencia, asimismo, en dichos Lineamientos se hace referencia en el segundo párrafo al “domicilio oficial”, de tal forma, si bien el sujeto obligado establece como domicilio de la Unidad de Transparencia el relativo al del Centro de Contacto Ciudadano, lo cierto es que debe de publicar la información correspondiente al domicilio de la División de Transparencia y Acceso a la Información en la que recae las funciones de la Unidad de Transparencia al ser este el domicilio oficial y donde realiza sus funciones operativas.

Expuesto el análisis anterior, la denuncia presentada resulta **procedente**, toda vez que el sujeto obligado al momento de la presentación de la denuncia, tenía publicada información diversa a la correspondiente al domicilio oficial de la Unidad de Transparencia, es decir tenía publicada la correspondiente al Centro de Contacto Ciudadano.

Finalmente, no pasa desapercibido para este Instituto que la persona denunciante manifiesta que los datos publicados deben de ser funcionales o correctamente habilitados. Al respecto, cabe precisar que dichas manifestaciones no son materia de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, pues la información publicada por el sujeto obligado debe de cumplir ciertos atributos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales, a saber:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0704/2021

[...]

Quinto. La información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, **deberá cumplir con los atributos de calidad de la información** y accesibilidad en los siguientes términos:

I. Calidad de la información. La información que se ponga a disposición de cualquier interesado, como resultado de las políticas públicas en materia de transparencia, **debe ser veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable,** y

[...]

Sexto. Con base en los atributos de calidad de la información y accesibilidad antes referidos, y en lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley General, se establece que **la información publicada** en los portales de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional, **deberá contar además con las siguientes características: veracidad, confiabilidad, oportunidad, congruencia, integralidad, actualidad, accesibilidad, comprensibilidad y verificabilidad,** las cuales se definen a continuación:

I. Veracidad: Que es exacta y dice, refiere o manifiesta siempre la verdad respecto de lo generado, utilizado o publicitado por el sujeto obligado en ejercicio de sus funciones o atribuciones;

II. Confiabilidad: Que es creíble, fidedigna y sin error. Que proporciona elementos y/o datos que permiten la identificación de su origen, fecha de generación, de emisión y difusión;

[...]

IV. Congruencia: Que mantiene relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto obligado;

V. Integralidad: Que proporciona todos los datos, aspectos, partes o referentes necesarios para estar completa o ser global respecto del quehacer del sujeto obligado;

[...]

Énfasis añadido

Así, la información que debe poner a disposición el **Instituto Mexicano del Seguro Social** deberá ser veraz, es decir, exacta y referir la verdad respecto de lo generado; confiable, es decir, creíble, fidedigna y sin error; congruente, es decir, que mantenga



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0704/2021

relación y coherencia con otra información publicada; e integral, es decir que refiera a la información completa respecto del quehacer de los sujetos obligados.

De tal forma, se advierte que corresponde al sujeto obligado que la información publicada cumpla con todos los atributos previamente referidos, por lo que la funcionalidad de la información publicada corresponde a este.

Ahora bien, de la segunda verificación realizada por la Dirección General de Enlace, se observa que la información publicada se encuentra en los mismos términos que la primera verificación, por lo que no resulta necesario realizar un análisis adicional.

En razón de todo lo expuesto, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada; toda vez que el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, al momento de la presentación de la denuncia de mérito, no tenía publicada información de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno en términos de los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que se le **instruye** a realizar lo siguiente:

- a) Publicar la información del domicilio oficial de la Unidad de Transparencia, es decir, la correspondiente a la División de Transparencia y Acceso a la Información, respecto de la fracción XIII del artículo 70 de la Ley General para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en términos de los Lineamientos Técnicos Generales.

Asimismo, toda vez que se observa que cuenta con un Centro de Contacto Ciudadano, se sugiere publicar la información del domicilio de este en el Campo "Nota" para efectos de otorgar al ciudadano mayores elementos para establecer contacto y comunicación con la Unidad de Transparencia.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0704/2021

denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**.

SEGUNDO. Se instruye al **Instituto Mexicano del Seguro Social** para que, a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye al **Instituto Mexicano del Seguro Social** para que, al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico daniel.perezg@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento al **Instituto Mexicano del Seguro Social** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0704/2021

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla vía el juicio de amparo, ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro
Social

Expediente: DIT 0704/2021

Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el trece de octubre de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0704/2021**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el trece de octubre de dos mil veintiuno.

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, **CERTIFICO**: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA **RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DIT 0704/2021, INTERPUESTA EN CONTRA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, **MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 20 FOJAS ÚTILES**.-----
MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.---



**INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**